



COLEGIO PATMOS
UNIDOS POR EL AMOR Y LA VERDAD

ESTATUTOS CENTRO DE ESTUDIANTES

COLEGIO PATMOS

Apruébese el siguiente Reglamento General de Centros De Estudiantes de los Establecimientos Educativos según decreto de la República N°524/1990.

Título I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional, con representación de todos sus compañeros y compañeras, contemplando las motivaciones e interés desde parvulario a 4º año de enseñanza media.

Su finalidad es apoyar a sus miembros, desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, formarlos para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un centro de estudiantes.

Artículo 2°

Las Funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.



Título II

De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes

Artículo 3°

El Centro de Estudiantes se organizará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente decreto y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

Artículo 4°

El Centro de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Presidentes
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Presidentes.

Las funciones para cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

De la Asamblea General

Artículo 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella, le corresponde:

- a) Elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes por medio de listas definidas en este Reglamento.
- b) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro. El Reglamento Interno del Centro de estudiantes deberá indicar, asimismo, la forma y procedimiento con que será convocada la Asamblea General.
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo N°12.

No obstante, lo señalado en el Inciso precedente, la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año al objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Estudiantes y convocar a la elección de esta. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Presidentes de Curso de 5º básico a 4º medio o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 50% del alumnado.



De la Directiva del Centro de Estudiantes

Artículo 6°

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 30 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 30 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes del establecimiento escolar correspondiente.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- c) No tener una carta de condicionalidad de matrícula y/o compromiso en el último año escolar.
- d) Tener un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco punto cero) en el segundo semestre del año anterior de la elección.
- e) No puede(n) tener dos suspensiones por conducta en el año anterior a la elección o una suspensión siendo electo.
- f) Deberá estar en categoría Arribo o Desembarco según proyecto travesía en el año académico anterior.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro. En todo caso, será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

Le corresponde a la directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo de Presidentes se representará a través de su presidente.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de Presidentes de Curso la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Presidentes, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.



f) Convocar al menos una vez al semestre al Consejo de Presidentes, a sesionar en reuniones ordinarias.

g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.

Para un estudiante independiente de su cargo puede ser excluido de su cargo en la Directiva del Centro de Estudiantes si recae en las siguientes disposiciones cumpliendo funciones en el momento.

- a) Tener una carta de condicionalidad.
- b) Haber infringido normas que dañen al colegio o a sus integrantes de este (faltas graves o gravísimas).
- c) No mantener un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco punto cero) durante el transcurso del año electo.
- d) Ser suspendido dos (2) veces por conducta en el año electo.

De la Directiva de Curso:

Artículo 7°

La Directiva de Curso será elegida anualmente en votación universal, unipersonal e informada, dentro de los primeros 30 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Estudiantes del establecimiento escolar correspondiente.

Para optar al cargo de Presidente de Curso y Vicepresidente, el/la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido del mismo cargo por infracción a sus reglamentos.
- c) No tener una carta de condicionalidad de matrícula y/o compromiso en el último año escolar.
- d) Tener un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco punto cero) en el segundo semestre del año anterior de la elección.
- e) No podrán tener dos suspensiones por conducta en el año anterior a la elección o una suspensión siendo electo.
- f) Deberán estar en categoría Arribo o Desembarco según proyecto travesía del año académico anterior.

Las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva serán fijadas en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes. En todo caso, será atribución del Presidente de curso representar a la Directiva, siendo parte del Consejo de Presidentes.



Para optar al cargo de tesorero o secretario, el/la postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber sido destituido del mismo cargo por infracción a sus reglamentos.
- b) No tener una carta de condicionalidad de matrícula y/o compromiso en el último año escolar.
- c) Tener un promedio de notas igual o superior a 5.0 (cinco punto cero) en el segundo semestre del año anterior de la elección.
- d) No podrán tener dos suspensiones por conducta en el año anterior a la elección o una suspensión siendo electo.

La directiva de curso estará conformada por a lo menos, un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, además, podrán integrarse los ministerios que estimen conveniente, sin requerimientos específicos.

Del Consejo de Presidentes:

Artículo 8°

El Consejo de Presidentes estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro, por el presidente electo, del segundo ciclo de educación básica o de educación media que existan en el establecimiento.

Los Presidentes de curso no podrán ser miembros de la Presidencia del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Presidentes será presidido por el Presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá en la forma que se establezca en el Reglamento Interno del Centro. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Presidentes:

- a) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles que deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- f) Constituir los ministerios y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- g) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.



h) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de Estudiantes, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo de Presidentes, pudiendo, en caso alguno significar la exclusión del Centro de Estudiantes.

Del Consejo de Curso.

Artículo 9°

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del docente que ejerce la jefatura de curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.

De la Junta Electoral

Artículo 10°

La Junta Electoral estará compuesta por los profesores que estimen conveniente el establecimiento.

A esta junta le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establezcan en este Reglamento Interno.

Título III

De los Asesores del Centro

Artículo 11°

El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Artículo 12°

La dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de este reglamento.

Título IV

Disposiciones Generales

Artículo 13°

El Centro de Estudiantes mantiene un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá contemplar y considerar los aspectos que a continuación se mencionan:



a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de este reglamento.

b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Estudiantes.

c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Presidentes de Curso.

d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Presidentes de Curso y de la Asamblea General.

e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes y de los organismos y comisiones creados de acuerdo con la orgánica propia.

f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Estudiantes.

Si la directiva del Centro de Estudiantes en conjunto a su/s profesor/es asesor/es lo consideran necesario, podrán solicitar una comisión a dirección del establecimiento que será la encargada de estudiar y/o aprobar actualizaciones o modificaciones al Reglamento Interno previa consulta al Consejo de Presidentes.

La comisión deberá estar compuesta por un mínimo de 3 estamentos indicados a continuación.

- Un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargado de este tipo de tareas pedagógicas.
- El presidente del Centro de Estudiantes
- Dos estudiantes elegidos por el Consejo de Presidentes de Curso.
- El docente asesor del Centro de Estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del presente reglamento.

*Este documento incorpora las modificaciones al Decreto 524 establecidas en el Decreto N°50 de febrero de 2006.



COLEGIO PATMOS
UNIDOS POR EL AMOR Y LA VERDAD

**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE ESTUDIANTES
COLEGIO PATMOS**

Título I

De la organización y Funcionamiento del Centro de Estudiantes

Artículo 1:

El Centro de Estudiantes funcionará a través de las siguientes agrupaciones:

a) Asamblea General:

Formada por todos los estudiantes de 5ª Básico a IV Medio, la cual sólo será citada ante eventos que la Directiva del Centro de Estudiantes o la Dirección del establecimiento, en acuerdo con el Centro de Estudiantes, así lo establezcan, ya sea por situaciones internas o decisiones externas, consideradas de gran importancia para la comunidad escolar.

b) Directiva del Centro de Estudiantes:

Formado por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

c) Ministerios

Formado por la directiva, más representantes de las diferentes áreas ministeriales que componen la estructura del Centro de Estudiantes, serán como mínimo 6, Desarrollo Social, Mujer y equidad de Género, Deporte, Medio Ambiente, Cultura y Educación.

La directiva del centro de estudiantes no podrá integrar estos ministerios.

d) Consejo de Presidentes

Formado por derecho propio, el presidente/a de curso, los cuales actuarán como representantes imparciales respecto a consultas, sugerencias, o colaboraciones solicitadas desde el Centro de Estudiantes y que requerirán de manera especial la participación de ellos y ellas.



e) Junta Electoral:

Organismo formado por la cantidad de profesores necesarios determinados por rectoría que se encargaran cada año de velar por la correcta realización de las elecciones internas del Centro de Estudiantes en nuestra Institución.

f) Directiva de curso

Corresponderá a la elección democrática de la directiva de curso, contemplando presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y los delegados de áreas correspondientes, que deberán ser mínimo 3, considerando cultural, social y deportivo.

Artículo 2:

Roles y funciones del Centro de Estudiantes

Será atribución del Presidente/a representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección, el Consejo de Profesores del establecimiento, las entidades pertinentes, actos y actividades que se le requieran y, en todas aquellas ocasiones que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo exijan, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva para escoger reemplazante.

Al Vicepresidente/a le corresponde reemplazar en todas y cada una de las gestiones respectivas al Presidente/a, en caso de que éste, por diversas circunstancias, no se encuentre. Y a la vez, tomar decisiones que correspondan de mantenerse dicha inasistencia. Por último, en caso de abandono del cargo del Presidente/a oficial, será el Vicepresidente/a quien asumirá con pleno derecho dicha función, acto que se realizará en reunión especial de la directiva del centro de estudiantes y de la cual serán informados todos los estamentos pertinentes, en un plazo no superior a una semana.

El Secretario/a tiene como funciones tomar apuntes de las reuniones, elaborar las actas y mantener una carpeta con fotocopias de estas.

Al Tesorero le corresponde llevar permanentemente por escrito, y avalado por boletas o documentos contable, todos los gastos en que incurra o que recepcione el Centro de Estudiantes; conocer la disponibilidad de los recursos con que cuenta el Centro de Estudiantes y estar en contacto con los estamentos de los cuales se perciben dineros (principalmente la administración del Colegio y el CGPA).



El proceso de la presentación de directiva a través de listas deberá presentarse con cargo de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

En caso de no darse lo estipulado para tal efecto, (es decir, de no presentarse las listas), a comienzos de la primera semana de abril, la elección del Centro de Estudiantes pasa a ser un sistema a cargo de la Junta Electoral, la cual llamará a una postulación abierta para los interesados, de los cuales se designará en conjunto con los profesores asesores la directiva del presente año.

Título V

Disposiciones Generales

Artículo 3°. - Cualquier estudiante de la Directiva, Directorio o Delegado, que por diversas razones se retire del Centro de Estudiantes, será reemplazado en votación interna del mismo, en no más de una semana de haberse producido la renuncia anterior.

El elegido será citado a una reunión extraordinaria con los profesores asesores, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos internamente y su disposición a trabajar en el Centro de Estudiantes hasta terminar su periodo.

Artículo 4.- Cualquier propuesta al presente Reglamento Interno del Centro de Estudiantes deberá ser presentada al término del mandato de la Directiva vigente, es decir durante los meses de noviembre a diciembre del año correspondiente y, en tal caso, deberá ser analizada la propuesta con el docente asesor y dirección del colegio.

Toda modificación se hará a comienzos del siguiente periodo lectivo.

Mientras esto no ocurra, el Centro de Estudiantes se regirá por el presente documento.

Adaptado: Paula Vera Orrego – Asesora Centro de Estudiantes

Aprobado por: Equipo de Gestión